

# BOLETÍN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2<sup>50</sup> al mes, 8 al trimestre, 12 semestre y 22<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de la Facultad de la Real Cámara de servicio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), así como SS. AA. RR. la Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan sin novedad en su importante salud.

S. A. R. Doña Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, ha continuado en el mismo estado satisfactorio que los dos últimos días, pudiendo considerársela hoy en franca convalecencia.

Con tan plausible motivo no creemos preciso dar en adelante otro parte que el ordinario.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Noviembre de 1891.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### SUSCRIPCIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número	Pesetas
Suma anterior....	2.949.663'79
647 Recaudado en provincias el día 17 del actual.....	10.813'84
<b>SUMA.....</b>	<b>2.960.481'63</b>

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

### DETALLE DE LA RECAUDACIÓN EN PROVINCIAS

Número	Pesetas
33 RECAUDACIÓN DE LA SU-CURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN Santander:	
Sr. Gobernador civil de la provincia.....	100
Los Comisiones de la Junta de socorros por la cuestación verificada en la capital...	3.712'87
Ayuntamiento de Reinosa.....	300
Idem de Torrelavega..	200
Idem de Argoños.....	20
Vecindario de id.....	6
El Director del periódico <i>Chispa Eléctrica</i> .	9'23
Ayuntamiento de Laredo.....	1.000
Alcalde y Concejales de id.....	254
Vecindario de id.....	1.782'40
Empleados municipales de id.....	53'88
Ayuntamiento de Valdáliga.....	100
Vecindario de id.....	53'23
Idem de Labares.....	22'33
Idem de Roiz.....	24'23
Idem de Lamadrid..	18'53
Idem de Caviades....	16'13
Idem de Lavenilla...	16'13
Idem de El Tejo.....	8'64
Idem de Vallines....	7'90
Idem de San Vicente del Monte.....	6'52
Idem de Villanueva...	3'30
Personal del Gobierno civil.....	54'33
Idem del Cuerpo de Vigilancia.....	43'64
Idem de la Dirección de Sanidad marítima..	27'73
Ayuntamiento de Camargo.....	100
Sr. Alcalde del id. de id	20
Sres. Empeados del idem de id.....	8'83
Ayuntamiento de Colindres.....	50
Vecindario de id.....	224'32
Ayuntamiento del Astillero.....	100
Idem de Ruiloba.....	50
Vecindario de id.....	270'41
Ayuntamiento de Meruelo.....	10
Idem de Arredondo...	30
Vecindario de id.....	314
Ayuntamiento de Santillana.....	23
Vecindario de id.....	121'13
Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo..	10
Vecindario de id.....	43'28

Número	Pesetas	Número	Pesetas
Ayuntamiento de Balderredible.....	250	tes.....	125
El Director del periódico <i>La Publicidad</i> y operarios de la imprenta.....	14	Vecindario de id.....	130'25
Doña Josefa Gasparazo.	13	Ayuntamiento de Polanco.....	50
Ayuntamiento de Medio-Cudeyo.....	50	Vecindario de id.....	168'13
Sres. Empleados del idem de id. y vecinos	183'73	Personal del Juzgado de primera instancia de Torrelavega.....	12'50
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento de Infantería de Bailén, número 24.....	503'10	Idem de la cárcel correccional de id.....	8'75
Idem id. id. id. de la reserva de Saotoña, número 59.....	280'10	Ayuntamiento de Marina de Cudello.....	50
Personal de la Administración de Contribuciones.....	139'44	Sres. Empleados del idem de id.....	3'42
Idem del Archivo de la Delegación de Hacienda.....	7'28	Vecindario de Pontejos.	8'55
Idem de la Intervención de Hacienda.....	96'77	Idem de Orejo.....	3'42
Idem de la Administración de Propiedades.	35'38	Idem de Gajano.....	2'31
Idem de la Delegación de Hacienda.....	37'59	Idem de Rubayo.....	6'64
Idem de la Administración principal de Aduanas.....	301'33	Idem de Ambojo.....	8'96
Idem de la Depositaria Pagaduría de Hacienda.....	16'36	Idem de Elechas.....	7'83
Idem de la Administración subalterna de Vicariedo.....	7'65	Idem de Setién.....	6'28
Idem del penal de Saotoña.....	78'93	Idem de Agüero.....	2'39
Idem Facultativo de Minas.....	47'22	Ayuntamiento de Ampuero.....	300
Idem del Instituto de segunda enseñanza.	179	Sres. Concejales y Empleados del id. de id.	136'50
Idem de la Comandancia de Carabineros..	208'76	Vecindario de id.....	569
Idem del servicio agrónómico.....	14	Ayuntamiento de Saro.	30
Idem de la Dirección de Sanidad marítima de Castro Urdiales..	22'83	Sres. Empleados del idem de id.....	4'86
Idem de la Audiencia y Colegios de Abogados y Procuradores..	509'50	Vecindario de id. y de Llerana.....	54'62
Idem de Montes.....	91'54	Ayuntamiento de Suances.....	50
Idem de la Escuela Normal.....	30	Sres. Concejales y Empleados del id. de id.	12
Idem del lazareto sucio de Pedrosa.....	63'22	Vecindario de id., de Cortiguera, de Hinojedo, de Tagle, de Ongallo y de Puente-sbios.....	84'85
Idem de Estadística y Geodesia.....	18'87	Sr. Registrador de la de propiedad del Valle de Cabuérniga..	10
Idem de la Sección de Fomento.....	28'43	Idem id. id. de Potes..	10
Idem de la Junta de obras del puerto....	229'25	Ayuntamiento de Anieva.....	101'55
Ayuntamiento de Po-		Sres. Jefes y Oficiales del Depósito para Ulmar.....	45'76
		Personal de Obras públicas.....	1.103'30
		Ayuntamiento de Castro Urdiales.....	250
		Vecindario de id., de Cerdigo, de Islares, Sámano, de Santullán, de Otañes, de Mioño, de Lusa y de Ouñón.....	2.632'27
		Ayuntamiento de Valdeolea.....	50
		Idem de Lamasón....	30
		Sres. Alcalde, Concejales y Empleados del idem de id.....	12
		Vecindario de id.....	24'69

Número	Posetas
Ayuntamiento de Riobansa .....	50
Sres. Alcalde, Concejales y empleados del idem de id. ....	26
Varios vecinos de Laredo .....	39'73
Ayuntamiento de Ramales .....	100
Vecindario de id. ....	168'50
Ayuntamiento de Penagos .....	60
Vecindario de id. ....	40'70
Idem de Cabarceno .....	7'35
Idem del Arenal .....	17'64
Idem de Sobarzo .....	8'55
Ayuntamiento de Cabuérniga .....	50
Vecindario de id. ....	280'61
Sr. Juez de primera instancia de id. ....	10
Ayuntamiento de Herreñas .....	50
Vecindarios de Bielba, Canjanés, Cabanón Casamaria, Rábago y Cades .....	78'35
Ayuntamiento de Comillas .....	125
Sres. Alcalde y Concejales de id. ....	30
Vecindario de id. ....	1.035'69
Ayuntamiento de Piedra de Concha .....	25
Empleados del idem de id. ....	2'35
Vecindario de idem .....	92'55
Ayuntamiento de Liérganes .....	50
Empleados del idem de id. ....	5'75
Vecindarios de Liérganes, Los Prados y Pámanes .....	70'38
Idem de Reinosa .....	178'78
Ayuntamiento de Barreyo .....	30
Vecindario de id. ....	3'75
Idem de Ajo .....	24
Idem de Güemes .....	20'20
Ayuntamiento de Limpías .....	100
Empleados del idem de id. ....	10'93
Vecindario de id. ....	189'42
Ayuntamiento de Riotuerto .....	25
Empleados del idem de id. ....	7'92
Vecindario de id. ....	363'21
Ayuntamiento de Santurde de Reinosa .....	25
Vecindario de idem de idem .....	43'77
Ayuntamiento de Tudanca .....	92
D. Ricardo Guijarro .....	20
Personal de las Administraciones subalternas y Registradores de la propiedad .....	61'62
Idem de Comunicaciones .....	311'05
<b>SUMA .....</b>	<b>24.878'66</b>

(Continúa la recaudación.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Real orden

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias que varios alumnos de enseñanza libre han elevado á este Ministerio en solicitud de que se mantenga la convocatoria de exámenes para el mes de Enero que establecían las disposiciones anteriores al Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, y teniendo en cuenta que no han desaparecido las razones que indujeron á prorrogar el cumplimiento de la disposición que suprimió dicha convocatoria;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido prorrogar por este curso académico el aplazamiento de la supresión de la convocatoria para exámenes de alumnos libres en el mes de Enero, acordado por la disposición transitoria del mencionado Real decreto de 22 de Noviembre de 1889.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del segundo trimestre del presente año económico por repartimiento provincial y BOLETÍN OFICIAL; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar el pago.

Procederán igualmente á realizar el ingreso aquellos pueblos que aún se encuentran en descubierto de los cupos que restan del ejercicio de 1890-91, como los plazos concedidos para abonar por sextas partes sus atrasos en concepto de contingente de ejercicios de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 14 de Noviembre de 1891.  
=El Gobernador, El Marqués de Viana.

## Junta provincial de Instrucción pública

La Comisión nombrada para estudiar y proponer las modificaciones del escalafón de Maestros y Maestras de esta provincia ha emitido el dictamen siguiente: «Cumpliendo los que suscriben el acuerdo de la Junta, en sesión de 17 de Octubre último, han examinado en primer lugar el escalafón de Maestros y Maestras que ha regido en el bienio ya terminado, y resulta considerable desproporción entre el número de Maestros y Maestras en ejercicio y el de plazas de cada clase, por haberse provisto con Maestras gran número de Escuelas incompletas y de párvulos según la legislación vigente.

De aquí que la primera modificación que ha de introducirse en el escalafón actual de Maestros es la de concordar el mismo con lo dispuesto en el art. 196 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Existen en esta provincia 247 Escuelas dirigidas por Maestros, y por tanto debe

contener el escalafón diez plazas de primera clase, 15 de segunda clase y 49 de tercera; pero hay cubiertas en el actual escalafón 11 plazas de primera; y como por obligación legal deben respetarse los derechos adquiridos, entienden los que suscriben que deben subsistir por ahora las 11 plazas, amortizándose una cuando quede vacante.

En la segunda clase hay 17 plazas, debiendo quedar reducidas á 15, según expusimos ya, por lo que procede amortizar dos; pero existen dos vacantes por mérito, y de amortizarse estas, resultaría la anomalía de tener esta clase numeración no correlativa y contener dos Maestros más clasificados con números impares, así que proponen la amortización de una plaza de mérito y otra de antigüedad cuando resulte vacante, anunciándose la del núm. 26.

En la tercera clase hay 57 plazas, ó sean ocho más que las que debe comprender; pero habiendo once vacantes deben amortizarse las ocho de diferencia y cubrir aquellas tres, números 73, 75 y 76.

Existiendo en la provincia 275 Escuelas servidas por Maestras, el escalafón de estas debe constar de 11 plazas de primera clase, 16 de segunda y 53 de tercera; pero no habiendo podido amortizarse una plaza de primera y otra de segunda en el escalafón de Maestros, debe fijarse por ahora el número de 10 de primera, 15 de segunda y las 53 de tercera, para que el importe total de las cantidades á que asciende el aumento de sueldo no exceda de los límites marcados en el art. 196 de la ley.

En la primera clase hay en la actualidad siete plazas; por tanto deben aumentarse tres, que se anunciarán con las otras tres vacantes números 1, 3 y 4.

En la segunda clase hay 11 plazas, las cuatro que se aumentan más la vacante (núm. 15), deben anunciarse para su provisión.

En la tercera hay 36 plazas; las 19 que se aumentan más las tres vacantes, (números 29, 58 y 60), forman un total de 22 plazas, que igualmente deben anunciarse para su provisión.

Para determinar el número que en uno y otro escalafón corresponde á las vacantes que no proceden del aumento de plazas, la Comisión que suscribe se ha sujetado estrictamente á lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la Real orden de 4 de Abril de 1882, y de aquí que haya corrido la escala de los números pares y considerado vacantes las de que corresponden á los números impares anteriores á las plazas que se aumentan.

Con objeto de evitar dilaciones y nuevos anuncios, la Comisión entiende que la convocatoria debe hacerse no sólo para las que en la actualidad hay vacantes, sino también para las resultas (que no deben amortizarse), ya por vacantes naturales, ya por el ascenso de una á otra categoría superior.

Y por último, se permite exponer la conveniencia de que se publique el escalafón adjunto para evitar dudas de los interesados.»

Y dada cuenta á esta Junta, en sesión de 7 del corriente, ha acordado de completa conformidad con dicho dictamen y que juntamente con el escalafón se publique en el BOLETÍN OFICIAL, como convocatoria de aspirantes, tanto á las vacantes de antigüedad como de mérito y á las resultas.

Los aspirantes á las mismas presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL, terminando el plazo de admisión á las cuatro de la tarde del último día.

Madrid 4 de Noviembre de 1891.—  
El Presidente, P. D., Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal López Colmenar.

## Escalafón de Maestros

## Primera clase

1	D. Eustaquio de Guinea.
2	Domingo Almeida.
3	Bernardo Montijano.
4	José Indalecio Hernández.
5	Francisco Montero.
6	Juan Macías y Juliá.
7	Luis Villaverde.
8	Sabino Alvarez Escosura.
9	Tomás Pérez Orejas.
10	Ricardo Martín.
11	Simón Viñas.

## Segunda clase

12	D. Casimiro Gil.
13	José Rúa Alonso.
14	Pedro Ferrer Rivero.
15	Félix de Miguel.
16	Bernardo Alvarez Marina.
17	Mateo Garcia Esteban.
18	Tomás Hurtado.
19	Miguel Guillén.
20	Lucas Zapatero.
21	Calixto Pascual Barreda.
22	Ramón Jiménez.
23	Joaquín Egües.
24	Eugenio Calvo.
25	Baldomero Cubillo.
26	Vacante.
27	D. Celedonio Minguéz.

## Tercera clase

28	D. Angel Chueca.
29	Basilio Otero.
30	Marcial García.
31	Vicente Barrón.
32	Román Baillo.
33	José María Galeoti.
34	Julián López Aragonés.
35	Miguel Cervera.
36	Ildefonso Fernández.
37	Manuel Barrón.
38	Nicolás Enamorado.
39	Crisanto Montero.
40	Patrioio Nágera.
41	Santiago Peñas.
42	Antolín Esteban Palencia.
43	Bonifacio Sáez.
44	Luis Zapata.
45	Francisco González.
46	Julián Pascual Martínez.
47	Cándido López Gutiérrez.
48	Vicente Regúlez.
49	Federico Fernández.
50	Mariano Jiménez.
51	Quintín Yubero.
52	Felipe Diaz Abad.
53	Anastasio Soler.
54	Eugenio Garcia Babarín.
55	Perfecto Fernández.
56	Severiano Garcia Prieto.
57	Martín Suárez Segura.
58	Dionisio Capdevilla.
59	Melanio Lunar.
60	Vicente Castro.
61	Lorenzo Mendoza.
62	Juan Hernáiz.
63	Fabriciano de Gregorio.
64	Valentín Morcillo.
65	Epifanio Rodriguez.
66	Agustín Navidad.
67	Fructuoso de Pablos.
68	Emilio Villacañas.
69	Juan Angel López.
70	Andrés Fernández Ollero.
71	Raimundo Garcia Tutor.
72	Calixto Alvarez.
73	Vacante.
74	Manuel Cortés.
75	Vacante.
76	Idem.

## Escalafón de Maestras

## Primera clase

1	Vacante.
2	Doña María Salomé Ferrer.

- 3 Vacante.
  - 4 Doña Amalia Domarco.  
María Josefa Pérez.
  - 5 Vacante.
  - 6 Doña Dolores Cifuentes.
  - 7 Vacante.
  - 8 Idem.
  - 9 Idem.
  - 10 Idem.
- Segunda clase*
- 11 Doña Felipa Gil.
  - 12 Adelaida Lorenzy.  
Salvadora Pérez.
  - 13 Isabel Martínez.
  - 14 Alejandra de la Torre.
  - 15 Micaela Ferrer.
  - 16 Vacante.
  - 17 Doña Isabel García de la Cruz.  
Vicenta Llera.
  - 18 Emeteria Sánchez.
  - 19 Vacante.
  - 20 Doña Encarnación Martínez Alba
  - 21 Vacante.
  - 22 Idem.
  - 23 Idem.
- Tercera clase*
- 24 Doña Dolores Madrid.  
Antonia Díaz.
  - 25 Luciana Sánchez.
  - 26 Vacante.
  - 27 Doña Anastasia Escribano.  
María Josefa Ferrer.
  - 28 María del Real Llorente.  
Bonifacia Remedo.
  - 29 Clara de Blasa.
  - 30 Elisa de Castro Sánchez.  
Dionisia Rodríguez Paris.
  - 31 Dolores Rubiales.  
Concepción Bataller.
  - 32 Antonia Fernández Moreno.  
Maximina González Sánchez.
  - 33 Margarita Ferrer.  
Eustasia Mombiona.
  - 34 Felipa Benicia García.  
Antonina Cubillo.
  - 35 Dámasa Mateo Romero.  
Matilde Moreno Gamarra.
  - 36 Felisa Cañizares.  
Rosalía Lorenzo.
  - 37 Celestina Cantabrana.  
María Muñoz Barrón.
  - 38 Josefa Redondo Pascual.  
Justina G. Herrera.
  - 39 Carolina Arias Gómez.  
María de la Osa Guerrero.
  - 40 María del Sacramento Moreno.  
Feliciana de León.
  - 41 Francisca Javiera López.
  - 42 Vacante.
  - 43 Doña Narcisca Villalba.
  - 44 Vacante.
  - 45 Doña Teodora Sánchez.
  - 46 Vacante.
  - 47 Idem.
  - 48 Idem.
  - 49 Idem.
  - 50 Idem.
  - 51 Idem.
  - 52 Idem.
  - 53 Idem.
  - 54 Idem.
  - 55 Idem.
  - 56 Idem.
  - 57 Idem.
  - 58 Idem.
  - 59 Idem.
  - 60 Idem.
  - 61 Idem.
  - 62 Idem.
  - 63 Idem.
  - 64 Idem.
  - 65 Idem.
  - 66 Idem.
  - 67 Idem.
  - 68 Idem.
  - 69 Idem.
  - 70 Idem.
  - 71 Idem.
  - 72 Idem.
  - 73 Idem.
  - 74 Idem.
  - 75 Idem.
  - 76 Idem.
  - 77 Idem.
  - 78 Idem.
  - 79 Idem.
  - 80 Idem.

proposiciones en la Secretaría general de esta Junta, San Bernardo, 16, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones los días no feriados de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 11 de Noviembre de 1891.—El Vicepresidente, Fernando Moreillo y García.—El Secretario general, Matías Bravo.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Territorial

Las Comisiones de evaluación y repartimiento de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Getafe, Chinchón y San Martín de Vaideiglesias, quedarán suprimidas el domingo 15 del actual, debiendo constituir los respectivos Ayuntamientos Juntas periciales el día 16, con arreglo á los artículos 30 y siguientes del reglamento de contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Los Sres. Alcaldes procederán, de acuerdo con los Municipios, á constituir las referidas Juntas periciales precisamente el lunes 16 del actual.

Madrid 13 de Noviembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Timbre del Estado

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, con fecha 27 del mes próximo pasado, transcribe á este Centro directivo la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director de la Compañía Arrendataria de Tabacos lo que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de la comunicación que se ha servido V. E. dirigir á la Dirección general de Contribuciones indirectas, manifestando á nombre de la Compañía Arrendataria de Tabacos que, no obstante los perjuicios que se irrogan á dicha Sociedad, con la continuación del servicio de expendición de efectos timbrados, y la resistencia de sus representantes para el desempeño de este servicio, bajo las mismas bases que hoy rigen, acceda á cooperar á la administración de la venta del Timbre por el Estado, en las condiciones que actualmente lo hace, por todo lo que resta del actual año económico.

En su virtud, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto se den á esa Sociedad de su digna dirección las más expresivas gracias por las manifestaciones que en dicha comunicación se expresan, debiendo significar al propio tiempo á V. E. que habiendo firmado S. M. la Reina, con esta fecha, un Real decreto que establece Administraciones de partido en las capitales en donde no hayan de existir subalternas, aquellas dependencias serán las encargadas del surtido de efectos timbrados, á partir del 15 de Noviembre próximo, ó desde el día en que la nueva organización quede establecida en cada localidad, hasta cuya fecha únicamente habrán de continuar las Administraciones subalternas de esa Compañía en el servicio de custodia y surtido, quedando subsistente para la venta de los efectos timbrados, en las expendedorías de la venta de tabacos, el precio que en la actualidad se halla establecido, que es el

máximo consentido por la cláusula trigésima del convenio aprobado por la ley de 22 de Abril de 1887.

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, esperando adopte V. I. las disposiciones convenientes para que el servicio no sufra interrupción alguna, y que los expendedores se surtan de los nuevos Administradores de partido, tan pronto como estos reciban los efectos que esa Administración les envía con tal objeto.

Los Administradores de la Compañía Arrendataria, que tengan existencias de efectos en su poder, cuando los nuevos Administradores de partido empiecen á ejercer sus cargos, podrán hacer entrega de ellos á los expendedores hasta agotar dichas existencias.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 13 de Noviembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

La Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 11 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«En vista de la instancia dirigida á este Centro por el Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Pozuelo de Alarcón, en esta provincia, solicitando autorización para formar un nuevo amillaramiento de la riqueza territorial y reforma de la cartilla evaluatoria, y teniendo en cuenta que por los fundamentos en que apoyan su pretensión se ve la necesidad en que se halla el pueblo de poseer un documento estadístico en que se comprenda la masa de riqueza que tiene reconocida y facilitar con ello los medios para orillar la anormal situación tributaria en que se hallan los contribuyentes de Pozuelo de Alarcón, lo cual podría conseguirse autorizando la formación de un nuevo amillaramiento, en el cual para garantía de los contribuyentes y de la Hacienda se imponga la condición de respetar los tipos evaluatorios vigentes y la actual clasificación, y que represente dicho documento la riqueza parcial y total reconocida y aceptada por el pueblo, pero no la reforma de la cartilla evaluatoria, toda vez que se halla en tramitación la que, según lo dispuesto por el Real decreto de 11 de Agosto de 1887, formó el Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Pozuelo, cuya autorización lo es con el carácter de provisional hasta que esta Dirección, en cumplimiento del Real decreto de 13 de Abril de 1886, haga la designación de riqueza para que el Ayuntamiento, una vez individualizada, forme el amillaramiento definitivo; esta Dirección general ha acordado autorizar al Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Pozuelo de Alarcón para formar un nuevo amillaramiento previniendo al mismo:

1.º Que el nuevo amillaramiento ha de representar la cantidad de riqueza parcial y total que se tiene asignada al distrito, respetándose asimismo la actual clasificación y los tipos de la vigente cartilla evaluatoria, y sujetarse, para su formación, á los modelos que corren unidos al reglamento de 30 de Septiembre de

1885 sobre reparto y administración de contribución territorial.

2.º Confeccionado el amillaramiento, se expondrá al público por término de veinte días, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados por la nueva designación de riqueza puedan dentro del mismo plazo reclamar contra ella, cuya reclamación resolverán el Ayuntamiento y Junta pericial con apelación ante esa oficina, debiendo publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por los demás medios que establece el art. 79 del reglamento fecha 30 de Septiembre 1885, el anuncio de que el amillaramiento se halla expuesto al público.

Y 3.º Que dicho documento, cumplidos que sean los anteriores extremos, será aprobado con el carácter de provisional por esa Delegación dando de ello conocimiento á ese Centro directivo.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del Municipio de Pozuelo de Alarcón y de los contribuyentes por territorial del referido término.

Madrid 14 de Noviembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid

#### Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

El día 13 del actual ha sido hallada por extravío en la Carrera de San Jerónimo, una pollina rucia, de tres años, alzada 1'19 metros, con aparejo y aguaderas.

Se hace saber para que llegue á noticia del interesado.

Madrid 13 Noviembre 1891.—P. O., el Secretario, Jacinto Ayala.

### El Molar

Cumpliendo lo mandado por la Superioridad, se arriendan públicamente los pastos de la Dehesa boyal de esta villa en el precio de 1.000 pesetas, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto de la subasta, la que tendrá efecto el día 9 de Diciembre próximo, de diez á once de su mañana, en la sala de sesiones del Ayuntamiento.

El Molar 8 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Eulogio de la Morena.

### Villar del Olmo

Habiendo tenido necesidad de ausentarse de esta villa en bien de su salud el Médico titular, se halla vacante la plaza, dotada con el haber anual de 375 pesetas pagadas de fondos municipales por meses vencidos, por la asistencia facultativa á 16 personas clasificadas pobres; quedando en libertad el profesor de contratarse con los vecinos y además queda exento del pago de consumos y demás cargos vecinales.

La población consta de 165 vecinos, es sana, abundante en aguas potables; dista 13 kilómetros de la capital del partido y de la estación del ferrocarril de Arganda, con carretera desde este pueblo á dicha estación.

Los aspirantes, debidamente diligenciados, pueden dirigir sus solicitudes en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha, al Sr. Alcalde de esta localidad.

### Junta municipal

#### de primera enseñanza de Madrid

Necesitando esta Junta municipal adquirir en arrendamiento dos locales para establecer Escuelas públicas con las dependencias necesarias, se abre pública licitación por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL, para que los propietarios de las fincas enclavadas en la calle de Hortaleza y las adyacentes puedan presentar

Villar del Olmo 10 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Blanco.

### Villaviciosa de Odón

D. Benito Revuelta y Maatecón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Hago saber que esta Corporación proyecta la construcción de un edificio para Casa Consistorial en la plaza de la Constitución, en cuyo sitio es más procedente que en otro alguno la construcción de que se trata.

En su virtud y de conformidad con lo acordado por dicha Municipalidad, y en cumplimiento del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se convoca por segunda vez á todos los propietarios de este distrito municipal, mediante á no haber habido ningún proponente en la licitación verificada en 14 de Octubre próximo pasado, á fin de obtener por concurso ó subasta pública el terreno ó solar necesario para el edificio citado, siempre que le posean en el punto expresado, cuyo acto ha de tener lugar transcurridos que sean los treinta días de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las diez de la mañana del siguiente día en que finalice dicho plazo, que será el 23 de Diciembre próximo venidero, en la Casa Consistorial provisional de esta villa, calle del Puente, núm. 1, principal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue y con la asistencia de otro Sr. Concejal designado por este Ayuntamiento, según previene el art. 8.º de dicho Real decreto.

Los proponentes habrán de presentar sus proposiciones en pliegos cerrados de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal y consignando en dicha proposición en letra el valor del terreno que pretende enajenar, que habrá de ser el suficiente ó capaz para la edificación de que se trata, exhibiéndolos al Sr. Presidente en el momento de abrirse la licitación; serán abiertos en el mismo acto, publicándose su contenido y admitiéndose la proposición más favorable á los intereses de este Municipio, siempre que reúna las condiciones de capacidad necesarias; y en caso de presentarse dos ó más iguales, se abrirá entre los proponentes por espacio de un cuarto de hora, una nueva proposición verbal, y no obteniéndose resultado favorable se decidirá á suerte.

Dicho contrato no tendrá valor ni efecto hasta que recaiga en él la aprobación superior.

Lo que se publica por este medio y por el presente segundo edicto además de los acostumbrados en esta localidad, llamando proponentes.

Villaviciosa de Odón á 11 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Benito Revuelta.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 30 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervención del Ministerio fiscal, contra Josefa Daiz López,

sobre hurto doméstico, se ha servido señalar el día 18 del próximo Diciembre y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Andrés Villar, guardia que fué de seguridad, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 31 de Octubre 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

### Juzgados de primera instancia

#### NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cita, llama y emplaza á Antonio Santos Llibate, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Sevilla, casado, de cincuenta y ocho años de edad, que habitó calle del Infante, núm. 3 principal, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de que extinga la pena impuesta en causa por contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y lo parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Noviembre de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

#### SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción en comisión del distrito del Sur.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pilar Sánchez Nicolás, natural de Balconete (Guadalajara), de treinta años, soltera, alta, gruesa, pelo y ojos negros, nariz regular, un poco aporralada, con una cicatriz en la barbilla, para que dentro del improrrogable término de diez días comparezca á responder á los cargos que se la dirigen; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde cuya declaración la parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en la causa criminal que contra la misma instruyo por hurto y estafa de prendas á Francisco San Martín Luna.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía, que por cuantos medios estén á su alcance, se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de su sexo de repetida procesada, pues así interesa á la recta y buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 9 de Noviembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

#### SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Hago saber que en diligencias que instruyo dimanantes de causa sobre estafa contra Félix Abango Sánchez, se ha acordado sacar á subasta pública y por término de diez días, los caballos y coches, ocupado como de la pertenencia de indicado procesado, lo que con los precios en tasación pericial, son como sigue:

Efectos	Pesetas.
Un caballo entero, tardo, rodado, hierro B.....	40
Otro caballo llamado Morito, castaño obscuro, entero, cerrado, patinalizado; en.....	100
Otro caballo capón, alazán, llamado Lucero, calzado de los pies y con lunar en los hollares; en...	75
Un coche clarens, redondo, pintado de azul fajado de encarnado y vestidura de color azul.....	125
Otro clarens redondo, pintado de verde, filetes encarnados, vestido de verde; en el precio de....	125
TOTAL.....	465

Para el acto de subasta se ha señalado el día 30 del actual, á la una de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran tomar parte en el acto; entendiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte se ha de consignar previamente el 10 por 100 del importe de la tasación.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

### Juzgados municipales

#### CONGRESO

Por medio de la presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Juan Romero y Meléndez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la calle de Ventura de la Vega, número 12, piso 2.º, á cumplimentar las sentencias contra los mismos dictadas en juicios de faltas; apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1891.—El Juez municipal suplente, Juan Romero.—El Secretario, Emilio Buceta.

Relación de los sujetos á que se refiere la anterior cédula.

Amparo Martínez Aranz.  
Baldomera García Arias.  
Ramona Lira Nistal.  
Gregoria Arellano y Arellano.  
José Fernández.  
Julián Martínez.  
Manuel Pastor.  
Enrique Mateo García.  
José Fernández y Fernández.  
Encarnación Molina y Enrique N.  
José Pérez.  
María Millán.  
María San José.  
Josefa Morales Canales.  
Teresa San José.  
Angela Redondo Pérez.  
Orosia García Gutierrez.  
Amalia García Alemán.  
Antonio Pérez Lozano.  
Dolores Iglesia Fuente.

Victoriana Martínez López.  
José Viga Valdoliva.  
Silverio San Martín Bartolomé.  
Eugenio de Castro Alonso.  
Victoriano Rodríguez Suárez.  
Isidro Hernández García.  
Manuel Fernández Álvarez.  
Trinidad Menéndez y Menéndez.  
Adrián Ponce Morales.  
Catalina García Fernández.  
Dolores Sa veira Serrano.  
Miguel de Mora Mondéjar.  
Julián Tapia Pérez.  
Juan Machuca Pérez.  
Joaquín Gómez Mena.  
Manuela Salas Fernández.  
Enrique Álvarez Méndez.  
Enrique Sánchez Martínez.  
Antonio Martínez Corbatón.  
Concepción Abadía de Castro.  
Salvador Seme Navarro.  
Pedro Huerta Reyes.  
Antonio Areis Dominguez.  
Antonia González Fernández.  
Julio González y González.  
Carlos Santa Cruz Tortajada.  
Sebastián Sánchez Güello.  
Luis Solans Carpiza.  
Tomás Goñi Viosco.  
Concepción Grande Martínez.  
Manuela Salmorón N.  
Gabino Sagarna Lucio.  
Emilio Natino Calvo.  
Felipe Méndez Vigo.  
Guillermo de Casa Lerna.  
Alejandro Zambalez N. González.  
Victor Martínez.  
Antonio López Gómez.  
Ricardo Aramburu.  
Pedro López Plaza.  
Angela Jiménez Carranza.  
Manuel Uceda Ponce.  
Adela Sánchez Fernández.  
Aniceto Gutiérrez Bernardo.  
Candelaria Sánchez Bermejo.  
Matías Salvatierra.  
Luis García Martín.  
Serafin Bellos Beillán.  
Joaquín Martín Temprado.  
María Nores Nogués.

### CANENCIA

Se halla depositado en este Juzgado un burro que ha aparecido en este pueblo, ignorando quién pueda ser su legítimo dueño y cuyas señas son las siguientes: alzada cinco cuartas, pelo castaño muy obscuro, cerrado, con una albarda y un costal.

Lo que se anuncia á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerle, previo el pago de los gastos consiguientes.

Canencia 14 de Noviembre de 1891.—El Juez municipal, Mariano Benito.

### Comisaría de Guerra de Vicálvaro

Concurso para el día 3 de Diciembre de 1891

Necesitando adquirir el trigo, cebada, paja, leña y sal, aceite de oliva, petróleo, carbón vegetal y esparto necesarios en las Factorías militares de este cantón, se convoca por el presente á un concurso que se ha de celebrar el día 3 de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana en el local que ocupan dichas Factorías, advirtiéndose que las proposiciones han de ser escritas y los artículos de inmediato consumo reunir las condiciones reglamentarias.

Vicálvaro 12 de Noviembre de 1891.—El Comisario de Guerra, Leonardo Moragues.

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio